



Expediente:	<b>054400237281</b>
Radicado:	<b>RE-06265-2021</b>
Sede:	<b>REGIONAL VALLES</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN REGIONAL VALLES</b>
Tipo Documental:	<b>RESOLUCIONES</b>
Fecha:	<b>22/09/2021</b>
Hora:	<b>09:29:05</b>
Folios:	<b>6</b>



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Mediante Auto 131-1370 del 22 de diciembre de 2020, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **MARIA CONSUELO DUQUE RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.441.202, para uso domestico y pecuario, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-162787, ubicado en la vereda Rivera del municipio de Marinilla

1.1. Mediante radicado R\_VALLES-CS-00834 del 04 de febrero de 2021, se requiere a la interesada para que allegue en el término de un mes, los folios de matrícula inmobiliaria que conforman en su totalidad la Finca La Frontera, con el fin de conceptuar sobre todos los FMI. Mediante radicado CE-02797 del 18 de febrero de 2021, allegan el certificado de tradición y libertad del predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-167038, con el fin de ser evaluado por funcionarios de la Corporación.

1.2. Mediante radicado CS-03116 del 15 de abril de 2021, funcionarios de la Corporación, le informan a la usuaria, que los predios según lo establecido en el geoportal de la Corporación y lo identificado en visita de campo, son FMI 018-153670, 018-137739, 018-162786 y 018-162787, para lo cual deberá allegar los certificados de tradición y libertad antes mencionados en el término de un mes, con el fin de darle continuidad al trámite ambiental. Mediante radicado CE-08186 del 20 de mayo de 2021, la usuaria allega información, la cual no corresponde a la solicitada anteriormente, ya que sobre el FMI 018-162787, se dio inicio al trámite ambiental y los otros FMI aportados son diferente a los requeridos por la Corporación.

1.3. A través del radicado CE-08466 del 25 de mayo de 2021, allegan nuevamente información, pero tampoco corresponde a los certificados de tradición y libertad requeridos con anterioridad

1.4. Mediante radicado CS-06760 del 06 de agosto de 2021, se requiere nuevamente a los interesados para que aporten los certificados de tradición y libertad que conforman la finca La Frontera, y que, según lo verificado en el geoportal de la Corporación, son: 018-137739 (Nacimiento, establos y tanque estercolero), 018-153670 (Viviendas) y 018-162787 (Potreros), y 018 – 162786. Mediante radicado CE-14052 del 18 de agosto de 2021, la interesada manifiesta que el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-153670, no conforma la finca La Frontera, y solicita que se de continuidad con el trámite ambiental, sobre los predios de su propiedad.

2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Marinilla y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre los días 29 de diciembre de 2020 y 14 de enero de 2021

3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la dirigencia.

4. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 14 de enero de 2021 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico **IT-05667 del 17 de septiembre de 2021**, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj](http://www.cornare.gov.co/sqj) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

(...)**4. CONCLUSIONES**

4.1 El Nacimiento sin nombre cuentan con una oferta disponible de 0.875L/s, oferta suficiente para abastecer las necesidades de los predios, sin agotar el recurso hídrico y quedando un caudal remanente ecológico en el cauce.

4.2 La información suministrada por el interesado es suficiente para emitir concepto técnico.

4.3 Los predios identificados FMI 018-162787, 018-167038, 018-147801 se encuentran ubicados en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, donde tiene el mayor porcentaje de sus áreas en áreas agrosilvopastoriles, por lo que las actividades desarrolladas están acordes a los usos estipulados en el POMCA del Río Negro

Cabe anotar que, por encontrarse en zona de uso restringido de acuerdo a los usos del suelo, se debe presentar ante el municipio el estudio de impacto integrado.

En zona de Restauración se debe garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio. En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial

4.4 Los predios se encuentran en zonas donde se establece el Acuerdo Corporativo 251 del 2011 “por lo que deben respetar los retiros a las fuentes estipulados por el PBOT municipal”

4.5 Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se cuenta con tanque séptico con descarga a campo de infiltración; respecto al tratamiento de las aguas residuales no domésticas se debe solicitar ante la Corporación, el permiso de vertimientos.

4.6 Se debe allegar el formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado (PUEAA) que según el Decreto 1090 de 2018, deberá ser presentado para su evaluación y aprobación. En él se deberán indicar los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.

4.7 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en las fuentes; LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.

4.8 Es factible OTORGAR la concesión de aguas superficiales, a la señora MARIA CONSUELO DUQUE RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía número 39.441.202, para uso DOMÉSTICO y PECUARIO en beneficio de los predios identificados con FMI 018-162787, 018-167038, 018-147801, ubicados en la vereda Cascajo Arriba del municipio de Marinilla

(...)

**CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución  
(...)”



Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado IT-05667 del 17 de septiembre de 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **MARIA CONSUELO DUQUE RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.441.202 y **LUIS EDUARDO POSADA ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.111.598, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 018-162787, 018-167038 y 018-147801, ubicados en la vereda Cascajo Arriba, del municipio de Marinilla, bajo las siguientes características:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj](http://www.cornare.gov.co/sqj) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



Nombre del Predio:	La Frontera	FMI: 018-162787, 018-167038 y 018-147801	PK 4402001000000100337 4402001000000100287 4402001000000100055	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75	19	20.809	6	6	49.317	2120
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	Nacimiento sin nombre			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75	19	22.6	6	6	54.12	2126
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Doméstico			0.019						
2	Pecuario			0.09						
<b>Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)</b>							<b>0.109</b>			
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>							<b>0.109 L/s</b>			

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**, a los señores **MARIA CONSUELO DUQUE RINCON**, y **LUIS EDUARDO POSADA ARCILA**, para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s a Captar del Nacimiento Sin Nombre por sistema de bombeo:** la parte interesada deberá implementar, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare y conducir el caudal a un pozo de succión del que puede realizarse el bombeo; ya que no es permitido el bombeo directo desde el nacimiento, y se deberá informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma
- 2.** Diligenciar y presentar el formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado (PUEAA) que según el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.



4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2021, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo primero.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DÉCIMO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO UNDECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR** a los señores **MARIA CONSUELO DUQUE RINCON,** y **LUIS EDUARDO POSADA ARCILA,** haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. ADVERTIR** al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.440.02.37281**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Alejandra Castrillón

Técnico: Liliana Restrepo

Fecha: 21-09-2021

**ANEXO:** I) diseños de obra de captación menor 1.0 L/seg



## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

**DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.**

<b>INTERESADO: MARIA CINSUELO DUQUE RINCÓN</b>		<b>EXPEDIENTE: 054400237281</b>
<b>CAUDAL:</b>	<b>0,109 L/seg.</b>	<b>FUENTE: NACIMIENTO SIN NOMBRE</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>MARINILLA</b>	<b>VEREDA: CASCAJO ARRIBA</b>

**CALCULOS**

<b>COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):</b>	0,82	<b>AREA DEL ORIFICIO (Ao):</b>	0,000123 m <sup>2</sup>
<b>DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):</b>	12,50 mm	<b>CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):</b>	6,0 cm
	BROCA Ø 1/2" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**

**PLANTA OBRA ECONÓMICA**

**OBSERVACIONES**



## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

	<b>FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA</b>  <b>APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA</b>															
Espacio para uso exclusivo de CORNARE	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Fecha de entrega</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>Número de radicado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Expediente No:</td> <td></td> </tr> </table>	Fecha de entrega		Número de radicado		Expediente No:										
Fecha de entrega																
Número de radicado																
Expediente No:																
<b>OBJETO</b>																
<p>El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.</p>																
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO:</b> diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.																
<b>INTERESADO:</b> PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____ <b>NOMBRE:</b> _____ <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> _____ <b>CÉDULA:</b> _____ <b>CEDULA O NIT:</b> _____ <b>DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA:</b> _____ <b>TELÉFONOS:</b> _____ <b>CELULAR:</b> _____ <b>FAX:</b> _____ <b>PROYECTO O ACTIVIDAD:</b> _____																
<b>2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO:</b> diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.																
<b>MUNICIPIO:</b> _____ <b>VEREDA(S):</b> _____ <b>CORREGIMIENTO O PARAJE:</b> _____																
<b>3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO</b>																
<b>3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL</b>																
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:																
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">2305 Río Samaná</td> <td style="width: 10%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 60%;"></td> </tr> <tr> <td>2307 Directos al Magdalena Medio (MI)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2308 Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2618 Río Arma</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2701 Río Porce</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>	2305 Río Samaná	<input type="checkbox"/>		2307 Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>		2308 Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>		2618 Río Arma	<input type="checkbox"/>		2701 Río Porce	<input type="checkbox"/>		
2305 Río Samaná	<input type="checkbox"/>															
2307 Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>															
2308 Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>															
2618 Río Arma	<input type="checkbox"/>															
2701 Río Porce	<input type="checkbox"/>															
<b>Nombre Fuente:</b> _____																
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Lótico</td> <td style="width: 50%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Léntico</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Lótico	<input type="checkbox"/>	Léntico	<input type="checkbox"/>	<b>Caudal solicitado (L/s):</b> _____	<b>Uso:</b> _____										
Lótico	<input type="checkbox"/>															
Léntico	<input type="checkbox"/>															
<b>Nombre Fuente:</b> _____																
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Lótico</td> <td style="width: 50%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Léntico</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Lótico	<input type="checkbox"/>	Léntico	<input type="checkbox"/>	<b>Caudal solicitado (L/s):</b> _____	<b>Uso:</b> _____										
Lótico	<input type="checkbox"/>															
Léntico	<input type="checkbox"/>															
<b>AGUA SUBTERRÁNEA</b>																
Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:																
<b>Altiplano Río Negro</b> (Rionegro, Marinilla, Guame, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>															
<b>Altiplano de La Unión</b> (La Unión)	<input type="checkbox"/>															
<b>Medio Magdalena</b> (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>															
<b>Nombre del Punto de Captación:</b> _____																
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Pozo</td> <td style="width: 50%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Aljibe</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Manantial</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Pozo	<input type="checkbox"/>	Aljibe	<input type="checkbox"/>	Manantial	<input type="checkbox"/>	<b>Caudal solicitado (L/s):</b> _____	<b>Uso:</b> _____								
Pozo	<input type="checkbox"/>															
Aljibe	<input type="checkbox"/>															
Manantial	<input type="checkbox"/>															
<b>Nombre del Punto de Captación:</b> _____																
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Pozo</td> <td style="width: 50%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Aljibe</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Manantial</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Pozo	<input type="checkbox"/>	Aljibe	<input type="checkbox"/>	Manantial	<input type="checkbox"/>	<b>Caudal solicitado (L/s):</b> _____	<b>Uso:</b> _____								
Pozo	<input type="checkbox"/>															
Aljibe	<input type="checkbox"/>															
Manantial	<input type="checkbox"/>															

F-TA-06/V.11



## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

PARTE I					
<b>1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS</b>					
<b>1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:</b> Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.					
<b>1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.</b> En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.					
<b>1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO</b>					
N° EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____				<b>Consumo promedio</b> (M <sup>3</sup> /mes)	<b>Módulo de Consumo</b> ____ L/Empleado_día
<b>1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS:</b> reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.					
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.					
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M <sup>3</sup> )				
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
<b>1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:</b>					
PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	_____ L/Cab-día	_____ L/Seg-Ha	_____ L/Ton-Mes	_____ L/Cab-día (Porcinos)	_____ L/Unidad de Producto-Mes
				_____ L/Cab-día (Bovinos)	
		_____ L/M <sup>2</sup> -Día	_____ L/Alevino-Mes	_____ L/Cab-día (Equinos)	
<b>2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS:</b> a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.					
Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)					
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)					
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100				



## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

PARTE II										
ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS										
1. PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M <sup>3</sup> )										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M <sup>3</sup> )										
OTROS										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el periodo correspondiente a 20 _____ a 20 _____.										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										

F-TA-06/V.11



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co